



CUT: 189242-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0072-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP**

La Unión, 18 de febrero de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo registrado con CUT: 189242-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y organizado por Edwar Power Saldaña Sánchez, alcalde de la municipalidad provincial de Sullana, sobre Acreditación de disponibilidad hídrica superficial, ubicado en el Centro Poblado Nuevo Progreso, distrito, provincia de Sullana y departamento de Piura; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, con la cual se aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338 - “Ley de Recursos Hídricos”, señala que la Licencia de Uso de Agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad para usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución que la otorga.

Que, visto el expediente, el señor Edwar Power Saldaña Sánchez en su condición de alcalde de la municipalidad provincia de Sullana, quien solicita el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales para desarrollar el proyecto “Creación del Sistema de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el centro poblado Nuevo Progreso, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Notificación N° 0036-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, de fecha 15 de diciembre del 2021, se comunicó a la municipalidad provincial de Sullana que levante las observaciones encontradas a la memoria descriptiva del expediente, respecto al Formato

Anexo N° 01 sobre acreditación de disponibilidad hídrica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, ya que no señala el régimen de explotación y el nombre de la fuente de agua.

Que, mediante Informe Técnico N° 0006-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP/AT/JAAV, el área técnica de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, recomienda declarar improcedente la petición de la municipalidad provincia de Sullana, ya que la información presentada por parte del administrado, como levantamiento de observaciones, es deficiente por lo que se hace imposible realizar una evaluación técnica apropiada que permita emitir una opinión técnica sobre lo peticionado; por lo tanto técnicamente no es factible acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales para desarrollar el proyecto “Creación del Sistema de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el centro poblado Nuevo Progreso, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura”;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0006-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP/AT/JAAV y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Declarar** improcedente y concluido el procedimiento seguido por Edwar Power Saldaña Sánchez, alcalde de la municipalidad provincial de Sullana sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales para desarrollar el Proyecto “Creación del Sistema de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el centro poblado Nuevo Progreso, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- Precisar** que de conformidad al artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o la apelación, en el plazo de 15 días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

**ARTÍCULO 3º.- Notificar**, la presente resolución al señor Edwar Power Saldaña Sánchez, alcalde de la municipalidad provincial de Sullana, y remitir copia fedateada a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua, ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)) conforme a Ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ELIZAR ASUNCION PEREZ ENCALADA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MEDIO Y BAJO PIURA